

Solicitud de Liquidación**Venta de Cambio Importación
De Bienes, Servicios y Movimientos de Capitales.**

Lugar _____ Fecha, _____ de _____ de 20_____

Sucursal:

Señores
Banco Columbia S.A
Presente

De nuestra consideración:

1. SOLICITUD

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de solicitarles, sujeto a que el Banco Columbia S.A. cuente con la disponibilidad de las divisas necesarias al momento en que Uds. hubieran conformado formal y sustancialmente la documentación de respaldo presentada por nosotros y/o al momento de liquidación, la liquidación de la operación abajo detallada por la cantidad de **U\$S/EUR** _____ divisas. A tal efecto y contra la liquidación de cambios, a la tasa de cambio que oportunamente acordemos con la Mesa de Cambios de Banco Columbia S.A.,

() Autorizamos a debitar los pesos resultantes con más todos los fondos correspondientes a las comisiones y/o gastos relativos a esta solicitud así como también los relacionados con los impuestos correspondientes según lo manifestado en esta carta, de nuestra cuenta N° _____ abierta en vuestro Banco.

() Entregaremos cheque propio contra banco _____ N° _____ por los pesos resultantes con más todos los fondos correspondientes a las comisiones y/o gastos relativos a esta solicitud así como también los relacionados con los impuestos correspondientes según lo manifestado en esta carta.

2. DETALLE DE LA OPERACIÓN

A continuación detallamos los datos para el cierre de cambio de acuerdo a las Comunicaciones A-3471 y A-3472 del BCRA y sus complementarias, modificatorias y/o concordantes:

Tipo: VENTA DE CAMBIO A CLIENTES

Fecha:

Entidad: BANCO COLUMBIA S.A

Código de entidad: 389

Solicitante: CUIT / CUIL: Domicilio: Código Postal:
--

Concepto de la operación:

(*) Marcar con X conceptos de transferencia.**Código de concepto**

- 153-Pago de deudas comerciales por importaciones de bienes sin Registro de ingreso Aduanero
- 154-Pago a la Vista de importaciones de bienes con Registro de Ingreso Aduanero.
- 155-Pago a la vista de importaciones de bienes Sin Registro de Ingreso Aduanero.
- 156-PAGO ANTICIPADO.
- 157-Pago de deudas comerciales por importaciones de bienes Con Registro de Ingreso Aduanero].
- 166-Pago de deudas comerciales por importaciones de bienes a plazos con pago con anticipación mayor a 30 días].
- 171-Cancelación de Garantías comerciales de Entidades financieras de importaciones de bienes Sin Registro de Ingreso Aduanero].
- 172-Cancelación de Garantías comerciales de Entidades financieras de importaciones de bienes Con Registro de Ingreso Aduanero].
- 801-Pago de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes]
- 847-Aportes de inversiones directas de residentes en el exterior,
- 855-Prestamos otorgados a no residentes,
- 856-Compra para tenencia de billetes extranjeros en el país;
- 859-Inversiones inmobiliarias en el exterior,
- 860-Inversiones de portafolio en el exterior de personas físicas;
- 972-Donaciones;
- 861-Otras inversiones en el exterior de residentes;

862-Inversiones de portafolio en el exterior de personas jurídicas;
868-Compra de cheques de viajero;
879-Inversiones de portafolio de Fondos Comunes de Inversión;
880-Compra de billetes de Fondos Comunes de Inversión.

Fecha de Embarque:
Fecha de entrega según condición de compra pactada:
Código de instrumento vendido por Banco Columbia S.A.: 02

Forma de pago:
Débito en cuenta Cheque propio MEP originado desde cuenta de nuestra titularidad.

Código SWIFT de moneda: USD / EUR
Importe:
Beneficiario del exterior:
Cuenta No.:
Domicilio del beneficiario del exterior:

Código SWIFT de país del banco del beneficiario (*):
Banco del beneficiario del exterior (*):
Ciudad y país del banco del beneficiario del exterior (*):
Código SWIFT del banco del beneficiario del exterior (*):

(*) Corresponde indicar los datos del banco en el cual tiene radicada la cuenta el beneficiario del exterior.
No detallar los datos del banco corresponsal o intermediario.

3. DETALLE DE LA TRANSFERENCIA

Solicitamos tengan a bien realizar la siguiente transferencia al exterior con las divisas compradas:

Banco corresponsal (**):
Número ABA, FED o Routing (**):
Banco receptor (Nombre, Ciudad y País):
Nombre del beneficiario:
Cuenta del beneficiario:

No. De subcuenta (***):
Nombre de la subcuenta (***):

(**) Campo no mandatario.
(***) Completar en caso de corresponder.

4. PLAZOS

La presente solicitud de transferencia al exterior en caso de tratarse de pago de importaciones de bienes, se realiza dentro de los plazos determinados por la Resolución General dictada por el Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería vigente al momento de la fecha de embarque. En este sentido, detallamos lo siguiente:

N°. De despacho a plaza (**):

Posición arancelaria del producto de mayor valor FOB del despacho a plaza arriba detallado (*):

Fecha de embarque (**) / Fecha de entrega según condición de compra pactada (**):

Plazo de pago de acuerdo a la Resolución General correspondiente según la fecha de embarque: días.

Vencimiento mínimo de pago (**):

(*) En caso que el despacho a plaza registre una sola posición arancelaria, detallar esta.
(**) En caso que la liquidación corresponda a pago anticipado de importaciones completar como N/A.

5. DECLARACIONES JURADAS

a) Que tenemos pleno conocimiento de los dispuesto por las Comunicaciones "A" 3602 / 3944 y complementarias del B.C.R.A.

Que los importes que se cancelan corresponden a deudas: (marcar con **x** lo que corresponde)

Por las cuales ya hemos dado cumplimiento a la obligación de declaración de acuerdo a las normas de la Comunicación "A" 3602 y complementarias

A través de Banco Columbia S.A

A través del Banco

Adjuntamos a la presente el Certificado de Validación de los datos de la obligación que se cancela.

Por las cuales nos comprometemos a presentar la declaración de la deuda con ajuste a las Normas de la Comunicación "A" 3602 y complementarias dentro del período correspondiente que vence para su presentación el:

La operación que se solicita liquidar no requiere la presentación a que alude la Comunicación "A" 3602 por cancelarse dentro del mismo trimestre calendario en que se contrajo la deuda.

b) No registramos deudas vencidas e impagas con el exterior, si la operación correspondiera a cualquiera de los conceptos a continuación:

- 801-Pago de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes;
- 847-Aportes de inversiones directas de residentes en el exterior;
- 855-Prestamos otorgados a no residentes;
- 856-Compra para tenencia de billetes extranjeros en el país;
- 859-Inversiones inmobiliarias en el exterior;
- 860-Inversiones de portafolio en el exterior de personas físicas;
- 972-Donaciones;
- 861-Otras inversiones en el exterior de residentes;
- 862-Inversiones de portafolio en el exterior de personas jurídicas;
- 868-Compra de cheques de viajero;
- 879-Inversiones de portafolio de Fondos Comunes de Inversión;
- 880-Compra de billetes de Fondos Comunes de Inversión.

c) Tenemos pleno conocimiento de lo establecido por el B.C.R.A. mediante la Comunicación "A" 5060, sus modificaciones y complementarias.

En el caso de Pago Anticipado de Importaciones COD 156 nos comprometemos a efectuar el Registro de Ingreso Aduanero dentro de los 365 días corridos, contados desde la fecha de acceso al mercado de cambios para el pago anticipado de importaciones. Asimismo nos comprometemos a no efectuar el mismo pago a través de otra entidad bancaria del sistema financiero.

En el caso de Pago a la vista de Importaciones sin Registro de Ingreso Aduanero, COD 155, nos comprometemos a efectuar, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de acceso al mercado de cambios para el pago, el pertinente Registro de Ingreso Aduanero.

Asimismo nos comprometemos a no efectuar el mismo pago a través de otra entidad bancaria del sistema financiero.

La posición arancelaria de la mercadería importada no se encuentra comprendida dentro del régimen de Importaciones prohibidas de acuerdo a lo establecido en la Res. Gral. de la AFIP 2146/2006 y complementarias.

d) De acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 4237 del BCRA declaramos bajo juramente que:

Hemos dado cumplimiento al Sistema de Relevamiento de Inversiones Directas en el Exterior y en el País, establecido por la Comunicación "A" 4237 y complementarias del BCRA (Inversiones directas en el país de no residentes e Inversiones directas en el exterior de residente).

Acompañamos a la presente constancias de validación del cumplimiento de dicho régimen, emitidas por el BCRA (semestrales o anuales, según corresponda).

El Sistema de Relevamiento de las Inversiones Directas en el Exterior y en el País establecido por la Comunicación "A" 4237 y complementarias del BCRA (Inversiones directas en el país de no residentes e Inversiones directas en el exterior de residentes) resulta de cumplimiento obligatorio para esta empresa, pero al cierre del balance del último ejercicio el Inversor Directo No residente no registraba participación societaria alcanzada por la presente norma. Por lo tanto, nos comprometemos a informar en el próximo vencimiento del presente régimen la participación societaria del accionista no residente.

El Sistema de Relevamiento de las Inversiones Directas en el Exterior y en el país y en el País establecido por la Comunicación "A" 4237 y complementarias del BCRA (Inversiones directas en el país de no residentes e Inversiones directas en el exterior de residentes) no resulta de cumplimiento obligatorio para esta empresa por darse las condiciones normativas para que el régimen sea optativo, habiendo la empresa optado por no presentar la declaración correspondiente.

No nos encontramos alcanzado por lo establecido en la Comunicación "A" 4237 del BCRA.

De acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 4834 – Punto 2 – del BCRA declaramos bajo juramento que:

1) El monto de ventas de divisas efectuado en el marco de la referida Comunicación no supera el equivalente de dólares estadounidenses cinco mil (USD 5.000) en el mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios, para las operaciones de venta de divisas.

2) La operación se realiza con débito en la cuenta N° de nuestra titularidad.

3) La transferencia tiene como beneficiario:

() A un no residente y se realiza en concepto de pagos de deudas del residente, como ser por reintegro de gastos y/o pagos de bienes y servicios u otras transacciones corrientes

() A una persona física residente que se encuentra en el exterior en calidad de turista en las distintas modalidades.

Tomamos pleno conocimiento y declaramos que no se incluyen fondos con destino a otros conceptos como ser la formación de activos externos de residentes o el envío de fondos a beneficiarios que sean intermediarios que operen en mercados financieros, bursátiles o cambiarios.

En el caso de operaciones entre residentes declaramos que el uso de los fondos por parte del residente que recibe los fondos en el exterior responde al siguiente concepto:

- Declaramos y garantizamos bajo juramento que (I) Banco Columbia S.A. podrá no realizar la operación arriba detallada ya sea por el hecho que la cuenta arriba indicada por nosotros no cuente con los fondos suficientes y/o por el hecho de no contar Uds. con las divisas correspondientes desligando nosotros a Banco Columbia S.A. en ambos casos de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera corresponderle (incluyendo, pero no limitado a, responsabilidad directa, indirecta, eventual, daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance y/o daño moral) como consecuencia de lo anteriormente expuesto; la información de la operación arriba detallada tiene como causa el concepto más arriba señalado, justificando ello con la documentación que adjuntamos a la presente, la cuál es completa, veraz, legítima, cierta y copia fiel de su original; (II) que la transferencia al exterior solicitada en la presente, no se ha canalizado, ni se canaliza, ni se cursará a través de otro medio de pago o de alguna otra entidad financiera, que el Banco Columbia S.A.; y (III) en los términos previstos del Régimen Penal Cambiario, del cual tenemos pleno conocimiento de sus normas y sanciones, toda la información arriba consignada es verdadera y exacta, liberando a Banco Columbia S.A. de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma.

- Nos obligamos expresa e irrevocablemente a indemnizar y a mantener indemne a Banco Columbia S.A. y/o a cualquiera de sus compañías vinculadas, afiliadas y/o controladas y/o a sus controlantes, por cualquier suma que tuviera que pagar y/o cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir (incluyendo pero no limitado al pago de honorarios de abogados y costos judiciales), resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial, de naturaleza pecuniaria, civil, criminal y/o de otro tipo, que el BCRA., la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Unidad de Información Financiera y/o cualquiera otra autoridad competente y/o cualquier otro tercero pudieran promover contra Banco Columbia S.A., fundado en la falsedad, insuficiencia, inexactitud, ilegitimidad y/u omisión en la información brindada bajo la presente.

- Finalmente, declaramos bajo juramento dar cumplimiento a la comunicación "A" 4372 y complementarias, puesto que la posición arancelaria de los bienes importados si / no se encuentra alcanzada por el anexo de la comunicación de referencia y por los anexos II y III de la Resolución N° 136/2002 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación.

6. MANIFESTACIONES ADICIONALES

- La operación se efectúa sin responsabilidad para el Banco Columbia S.A. por demoras en el pago, errores u otras causas que se originen fuera de su control, siendo a nuestro cargo los gastos ocasionados por consultas y/o aclaraciones necesarias. En caso de solicitarse la anulación de esta operación, el Banco abonará en pesos el equivalente de la moneda extranjera, al tipo de cambio que se acuerde entre las partes para la devolución de acuerdo con las disposiciones vigentes en ese momento. Una vez obtenida la anulación por parte del Corresponsal interviniente, haremos el crédito en la cuenta del Banco Columbia S.A.

() Esta operación se trata de flujos cambiarios entre Casas Matrices y Filiales o Controladas o Sucursales

7. DECLARACION IMPOSITIVA (OBLIGATORIA) IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Si corresponde aplicar retención

() A cargo del deudor local

() A cargo del beneficiario del exterior

() Aplica Convenio Doble imposición con (indicar país):

Se deberá adjuntar DDJJ conforme a lo establecido por la R.G N° 3497/1992 de la AFIP – DGI

En caso de Transferencia de Intereses financieros marcar la opción correspondiente:

Acreedor Entidad Bancaria/Financiera radicada en jurisdicciones NO considerada de nula o baja tributación de acuerdo con las normas de la ley de Impuesto a las ganancias o se trate de jurisdicciones que hayan suscripto con la Republica Argentina convenios de intercambio de información y además que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco.

Financiación otorgada por un proveedor, para la importación de bienes muebles amortizables, excepto automóviles.

Financiación otorgada por Otros Sujetos (indicar):

No corresponde acrecentar la renta por tratarse de intereses de financiación destinada a la Industria / Explotación extractiva / Producción Primaria (táchese la que no corresponda)

NO corresponde aplicar retención (Indicar Motivo)

En cumplimiento del Art. 14 de la RG 739/99 declaramos bajo juramento que la presente remesa al exterior correspondiente Al concepto de: no se encuentra alcanzada por el impuesto a las ganancias por no estar comprendido en las previsiones del artículo 1 de la citada norma.

En consecuencia, la transferencia de los fondos indicados deberá efectuarse sin retención alguna, asumiendo el firmante la total responsabilidad en caso de cualquier eventual impugnación que pudiera hacer la AFIP por no haber efectuado la retención.

Exento: Aplica Convenio Doble imposición Internacional con (País):

Se deberá adjuntar DDJJ conforme a lo establecido por la R.G N° 3497/92 de la AFIP-DGI).

La retención ya ha sido efectuada por nosotros y a tal efecto se adjunta copia del comprobante de pago individual intervenido por AFIP.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado por Prestaciones de Servicios del Exterior, que se utilicen o exploten en el país. Condición en el IVA:

Responsable Inscripto SI. Se adjunta constancia.

NO (Solo deberá integrarse si el ordenante de los fondos es responsable inscripto en IVA)

Aplica el IVA

Base imponible sujeta a IVA en moneda extranjera (*) Alicuota %:

Monto de IVA a ingresar en moneda extranjera (**):

(*) Incluye acrecentamiento de impuesto a las ganancias.

(**) El monto del impuesto a cobrar/reterner ascenderá al equivalente en pesos a la aplicación de la alicuota sobre el monto de la moneda extranjera a transferir indicado como Base Imponible, multiplicado por el tipo de cambio que corresponde. En consecuencia deberán proceder a cobrar el IVA indicado, asumiendo los firmantes total responsabilidad en caso de cualquier impugnación y/o reclamo que pudieran efectuar las autoridades fiscales.

No aplica el IVA. (Indicar Motivo obligatoriamente)

Se adjunta copia del comprobante de ingreso del impuesto, firmada en original por responsable o autorizado.

El concepto corresponde a una prestación de servicios realizada en el exterior pero que no se utiliza o explota en el país.

Otros (detallar):

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

Firmas autorizadas